

Procedimiento de Identificación y caracterización de sitios contaminados

**TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS EN MARCO DEL CONVENIO DE MINAMATA
EVALUACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE MINAMATA EN MÉXICO**

Julio 2017

DGGIMAR/SEMARNAT



Contenido

- Antecedentes
- Criterios de categorización (clasificación)
- Procedimiento para la identificación, registro y categorización
- Estrategia de trabajo conjunto DGATI / DGGIMAR
- Lecciones aprendidas, conclusiones y perspectivas

Fundamentación jurídica

- **LGPGIR**

- **Artículo 1, fracción X:** que señala la creación de un sistema de información relativa a la generación y gestión integral, así como de sitios contaminados y remediados.
- **Artículo 75:** que establece la obligación de identificar, inventariar, registrar y categorizar los sitios contaminados con residuos peligrosos, con objeto de determinar si procede su remediación.

- **Reglamento de la LGPGIR**

- **Artículo 2, fracción XI:** que señala al Inventario Nacional de Sitios Contaminados.

- **Reglamento Interior de la SEMARNAT**

- **Artículo 29, fracción III:** que señala la competencia para para llevar a cabo acciones para identificar, inventariar, registrar y categorizar los sitios contaminados con residuos peligrosos.

Antecedentes

- Trabajos realizados entre 2007 -2011

- Levantamiento de sitios **potencialmente** contaminados en las 32 entidades federativas.
- Modificación del Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO), en 2012-2013.

634 sitios registrados como
“Sitios Potencialmente
Contaminados”

- Trabajos 2013 -2017

- Captura de la información histórica de sitios contaminados identificados en la gestión a través de trámites de la DRSC (pasivos ambientales, emergencias ambientales, conclusiones).
- Solicitud a la ASEA para registrar la información de la agencia.
- A partir de 2017 captura de la información de la ASEA

1,207 sitios registrados como
“Sitios Contaminados” en
gestión

Crterios de categorización técnicos

C1. Información disponible para validar la existencia de la contaminación:

- Sitio potencialmente contaminado
- Sitio contaminado
- Sitio remediado, con una resolución positiva de conclusión.

C2. Uso de suelo más estricto en el que se ubican:

- Residencial.
- Industrial.
- Agrícola.
- Comercial.
- Mixto.

C3. Nivel de gobierno al que le corresponde su gestión por el tipo de residuo que se presume en el sitio:

- Federal.
- Estatal.
- Municipal.

Criterios de categorización técnicos

C4. Si se conoce o no al responsable, propietario o poseedor del sitio:

- Se identificó a un responsable, propietario o poseedor.
- No se identificó a un responsable, propietario o poseedor.

C5. Por el nivel de riesgo probable en cada sitio (a través de una estimación preliminar de riesgo ambiental con base en información documental y de campo):

- Muy alto.
- Alto.
- Medio.
- Bajo.
- Muy bajo.

Criterios de categorización administrativo - jurídicos

C6. Identificación de un responsable o un propietario:

- Sitio con responsable de la contaminación, propietario o poseedor (dominio privado).
- Sitio cuyo responsable de la contaminación, propietario o poseedor es el gobierno federal o local (estatal o municipal).
- Sitio en donde no se ha identificado al propietario o poseedor y aún debe realizarse la identificación.
- Sitio en el que se puede iniciar el procedimiento para declararlo como abandonados por un juez o para la expropiación.

C7. Vía jurídica que le corresponde para ser remediado:

- A través de los trámites administrativos.
- A través de un convenio con el propietario cuando éste sea un gobierno estatal o municipal.
- A través de un mandato federal o fondo por tratarse de predios bajo responsabilidad de la federación.
- A través de la gestión de la PROFEPA o ASEA por identificarse un propietario que no ha efectuado oportunamente la remediación.

Criterios de categorización administrativo - jurídicos

C8. Requerimiento de apoyo, en el caso de que el propietario sea un gobierno estatal o municipal:

- No requiere apoyo para la remediación.
- Si requiere apoyo para su remediación.

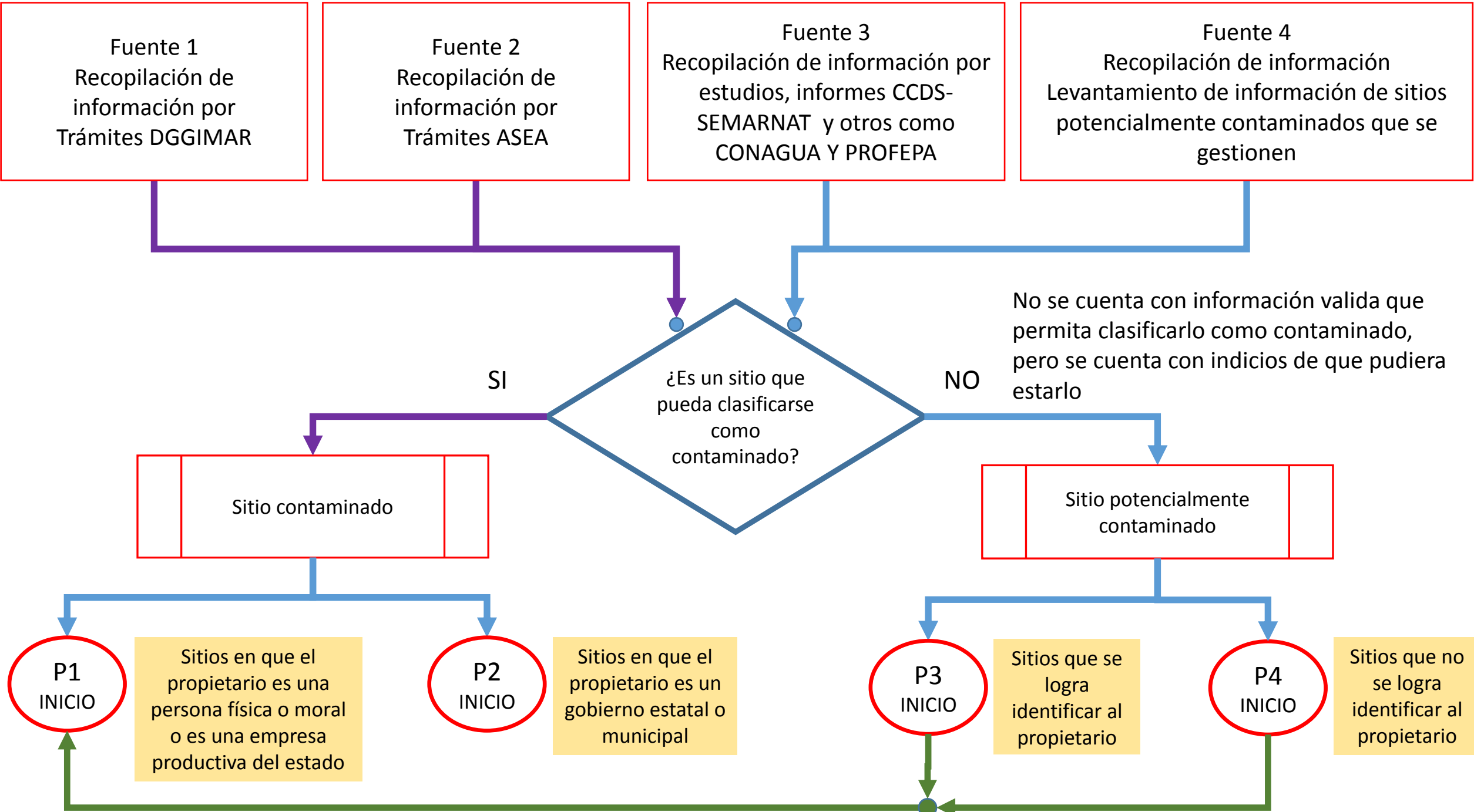
C9. Circunstancias que inciden en la urgencia de atención:

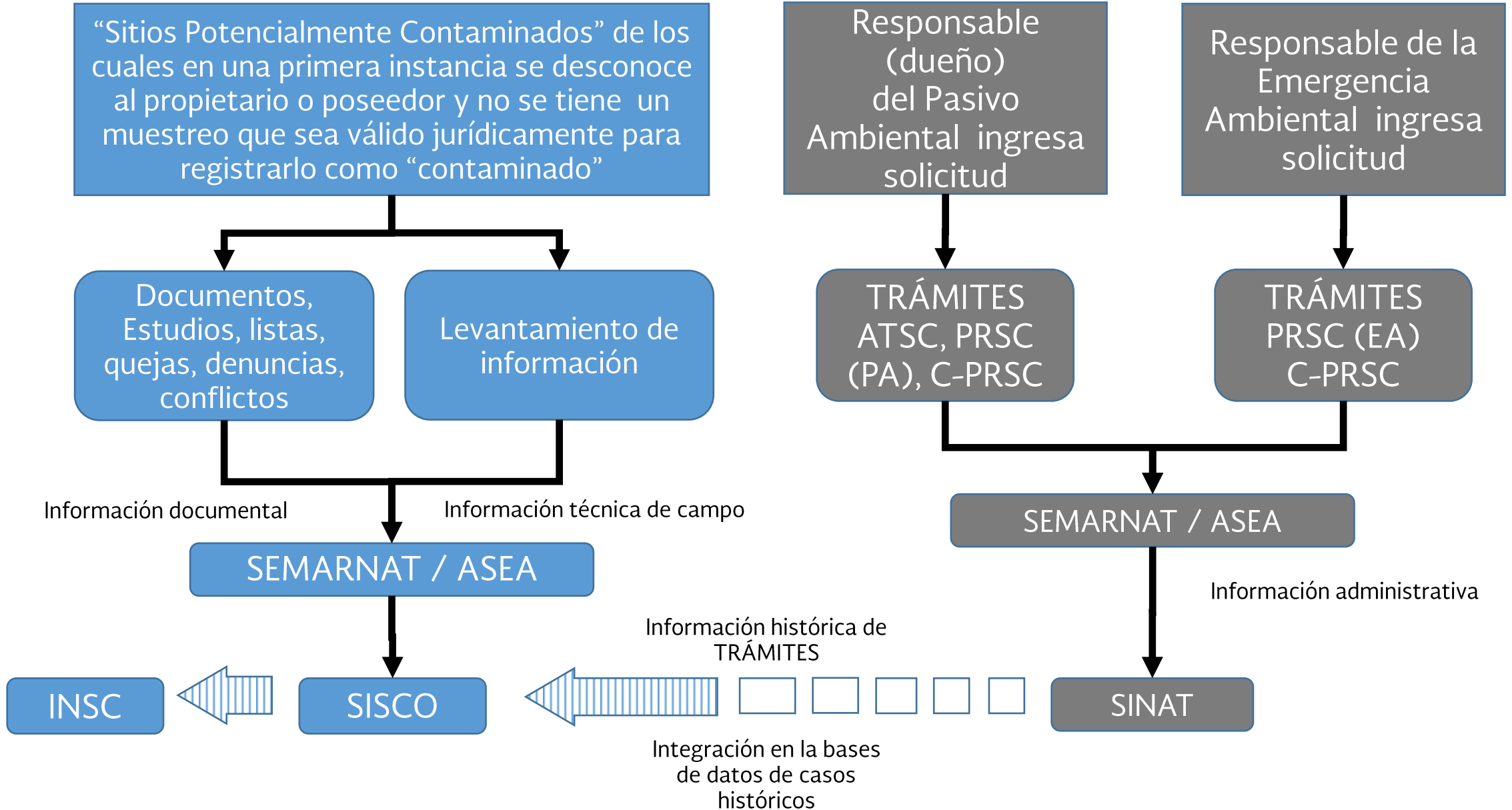
- Existe una recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- Existe una recomendación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Sustentable de SEMARNAT.
- Existe una recomendación de la Cámara de Diputados o de Senadores (CD/CS).
- Existe un compromiso gubernamental.
- La contaminación del sitio incide en los medios de comunicación.
- Otras.

C10. Aspectos relativos a contaminación a cuerpos de agua:

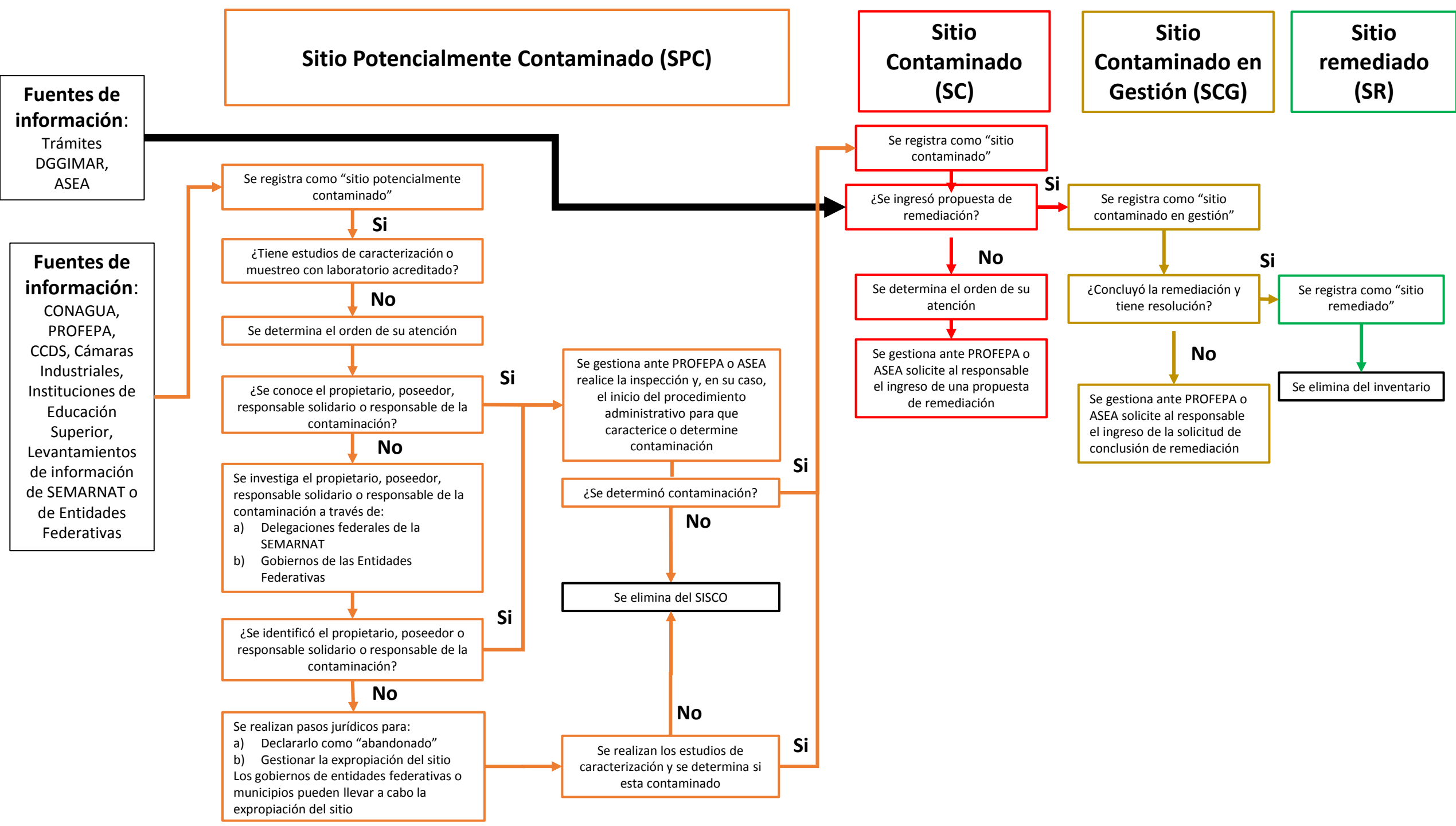
- Sitio (cuerpo de agua superficial (1) - Zona Federal (2)) que presenta probablemente contaminación.
- Sitio (cuerpo de agua superficial - Zona Federal) para el cual se ha demostrado la contaminación.
- Sitio (cuerpo de agua subterráneo (3)) que presenta probablemente contaminación con un responsable o propietario o poseedor.
- Sitio (cuerpos de agua subterráneo) para el cual se ha demostrado la contaminación con un responsable o propietario o poseedor.

Fuentes de informacion

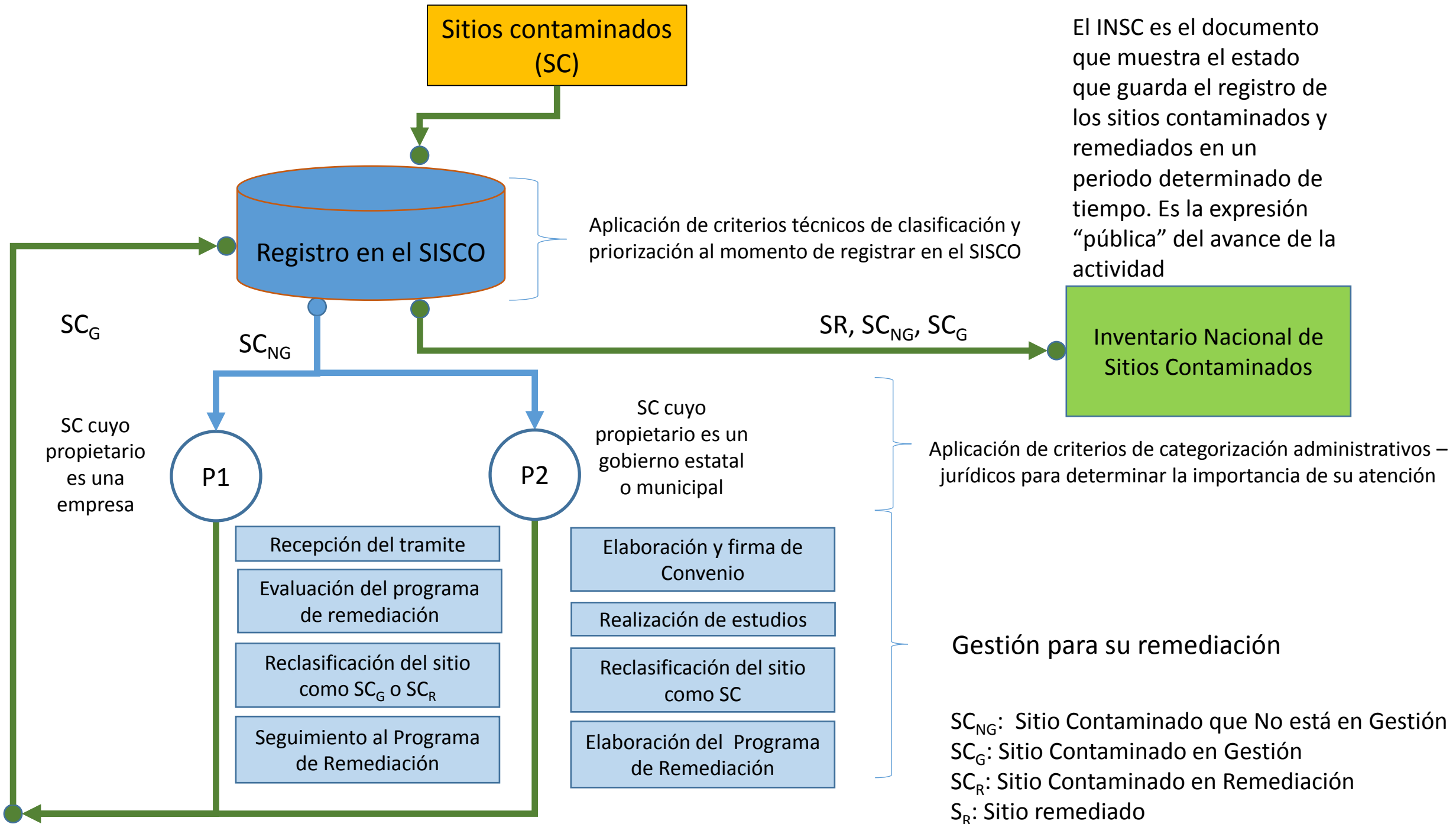




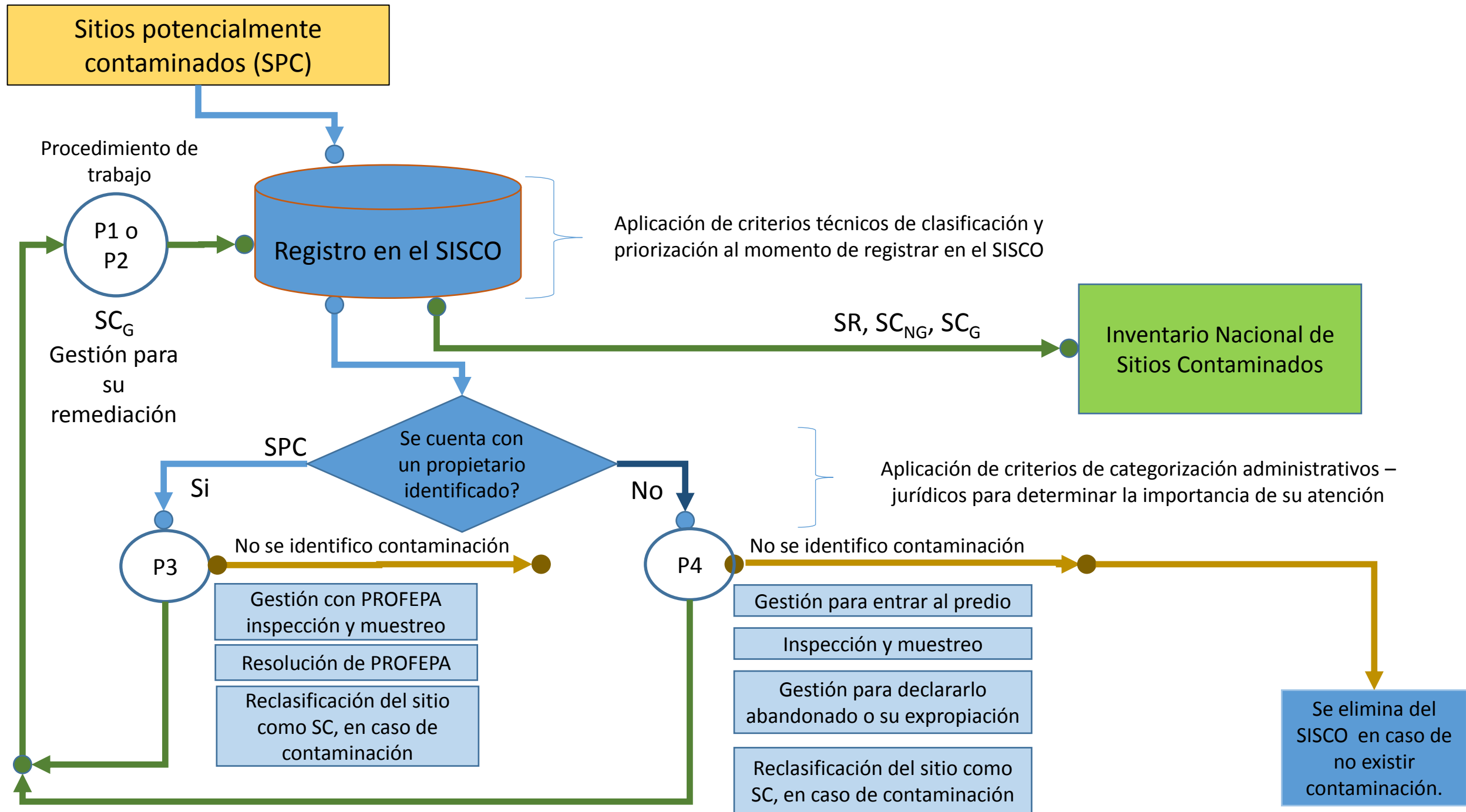
Procedimiento de trabajo para
sitios contaminados y
potencialmente contaminados



Flujo de información desde la
Gestión al SISCO y al INSC



Flujo de información desde el
levantamiento de campo al SISCO
y al INSC



Procedimiento de trabajo en conjunto con PROFEPA para gestionar la presentación de programa de remediación de sitios contaminados prioritarios

Procedimiento conjunto DGATI / DGGIMAR

1. Revisar documentos disponibles en PROFEPA Y SEMARNAT.
2. Consulta a las Delegaciones de PROFEPA / SEMARNAT para conocer si cuentan con información del sitio.
3. Visita inicial del sitio de carácter exploratorio (Delegaciones de PROFEPA) en caso de no contar con información del sitio.
4. Identificar al propietario por distintas vías (Delegaciones de PROFEPA / SEMARNAT).
5. Pasos a seguir como resultado de la identificación del propietario:
 - Alternativa 1:** En caso de identificarse, PROFEPA (en coordinación con SEMARNAT) realiza una visita de inspección oficial, y en su caso, realiza muestreo inicial, para confirmar la contaminación.
 - Alternativa 2:** En caso de no identificarse, PROFEPA y SEMARNAT inician gestiones para declaración de abandono o la expropiación.
6. Dictar medidas al propietario (responsable o poseedor) para ejecutar la caracterización del sitio.
7. Realizar la caracterización del sitio y, en su caso, elaborar el programa de remediación (suelos y/o agua).
8. Presentar el Programa de Remediación para su evaluación.

Procedimiento conjunto DGATI / DGGIMAR

9. SEMARNAT evalúa la propuesta de remediación.
10. Avisar por oficio a CONAGUA en el caso de que exista contaminación de un cuerpo de agua para que ésta dicte medidas en materia de su competencia.
11. Ejecutar los trabajos de remediación.
12. Verificar el cumplimiento de la propuesta de remediación.
13. Ejecutar el Muestreo Final Comprobatorio.
14. Presentar la conclusión del programa de remediación.
15. Emitir oficio de la conclusión del programa de remediación.

Lecciones aprendidas, conclusiones y perspectivas

- **La identificación de los propietarios de sitios es más complicada de lo que parece. Ésto es sólo un ejemplo de como problemas legales afectan la actividad de la identificación y registro de sitios.**
- **No hay una forma uniforme de trabajo para todos los casos, por ejemplo ¿que se debe de hacer cuando el “supuesto” propietario es un ejido o el sitio es un rio?**
- **Cuando se identifica al propietario de un sitio, la gestión de PROFEPA puede tomar distintos rumbos por ejemplo: Acuerdos o convenios con los propietarios para que realicen los trabajos necesarios.**
- **En algunos casos de minas con jales, estos han sido vendidos, rentados o transferidos a otras empresas para el reciclado de los jales (como materiales y no como residuos).**
- **La identificación y registro de sitios mineros presenta dificultades particulares por distintos motivos, por ejemplo por el comercio de los productos (mercurio) o por el cumplimiento ambiental o por problemas sociales de las minas en activo o en proceso de autorizarse.**

Lecciones aprendidas, conclusiones y perspectivas

- **Se requiere una mejor relación con 3 fuentes de información:**
 - La dirección de minería de la SE para conocer la ubicación de distintos tipos de concesiones.
 - El Servicio Geológico Mexicano.
 - El SAT.
- **Hay ciertos obstáculos legales que no permiten que se llegue a la remediación de un sitio por ejemplo la declaración de abandono requiere de un procedimiento judicial que no es rápido al igual que una expropiación.**



Gracias por su atención!

Preguntas?

DRSC

ulises.ruiz@semarnat.gob.mx



http://basedatos.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=lista&idpais=02024200